REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
N°. Radicado: MEM-2026-00000082-1303 Folios: 3
Fecha: 20-01-2026 11:43:41 Anexos: 0

MEMORANDO

Bogotá D.C., 20 de enero de 2026

PARA: MARTHA ISABEL NUÑEZ PIRAJAN

AREA DE GESTION HUMANA

DE: Profesional de Gestión

ASUNTO: CERTIFICADO DE INEXISTENCIA E INSUFICIENCIA EN PLANTA

Considerando que actualmente se encuentra en trámite el proceso de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural para *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE LEY QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTE LA CONTA-DURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, CONFORME AL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA."*, de la manera más atenta, me permito solicitar tu amable colaboración en la verificación de existencia de personal de planta con la idoneidad que, a continuación, se describe:

- Título profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente.
- Título de posgrado en la modalidad de especialización en aseguramiento y control Interno o afines al ejercicio de control financiero y contable.
- Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las actividades objeto del control financiero y presupuestal.

En este contexto, solicito la expedición de certificación en la que conste si existe o no personal en la planta de la entidad que pueda desarrollar el objeto contractual requerido o si, por el contrario, aun existiendo, el mismo no resulta ser suficiente para llevar a cabo las siguientes actividades acorde con las funciones asignadas a cada uno de los cargos:

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

1. Apoyar en todas las actividades necesarias para realizar la evaluación del sistema de Control Interno Contable de la vigencia 2025, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
2. Apoyar en la elaboración del informe para la Contaduría General de la Nación, para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable del COPNIA correspondiente a la vigencia 2025, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Publica- CHIP, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.
3. Apoyar en la elaboración de los planes de mejoramiento de tipo contable y financiero vigentes, suscritos a partir de auditorías internas o externas realizadas.
4. Apoyar en las actividades necesarias para realizar auditoria al proceso de gestión financiera y presupuestal, de conformidad con el Plan Anual de Auditorias.
5. Apoyar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los planes de mejoramiento del proceso de Gestión Financiera y Presupuestal del COPNIA.
6. Generar y presentar los informes de las evaluaciones realizadas a las instancias competentes internas del COPNIA, acorde a las indicaciones del supervisor del contrato.
7. Apoyar en la revisión de la información relacionada con el proceso de gestión financiera y presupuestal, que será presentado a la Contraloría General de la República en la cuenta anual, según competencia de la oficina de Control Interno del COPNIA.
8. Realizar las actividades que estén asociadas a las mencionadas evaluaciones, seguimientos e informes de acuerdo con las normas vigentes, con la finalidad de orientar a la Entidad hacia el mejoramiento continuo y la eficiente función administrativa.
9. Asistir a las reuniones que en coordinación con el supervisor del contrato se establezcan de acuerdo con programación establecida.
10. Presentar al supervisor del contrato los informes que sean requeridos en el marco del objeto contractual.
11. Organizar el archivo y la documentación derivada de las actividades asignadas, utilizando el sistema dispuesto por la entidad.
12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean necesarias para cumplir el objeto del contrato.

Lo anterior, considerando que a la luz del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales solo pueden contratar bajo la modalidad de contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, cuando no exista personal de planta con

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

capacidad para realizar las actividades a contratar, para lo cual, se prevé la siguiente condición.

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."*

No siendo otro el objeto de la presente, acorde a los parámetros contemplados en la citada normativa y en aras de dar continuidad a la gestión contractual que compete a la suscrita, agradezco la respectiva verificación y/o certificación del asunto.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por:YURY MARSELI HERNÁNDEZ MONSALVE

YURY MARSELI HERNÁNDEZ MONSALVE
Profesional de Gestión
AREA DE CONTRATACION

Anexo(s): 0,

Copia:

Para verificar el documento electrónico, favor ingrese a:

https://soadoc.copnia.gov.co/soaint-sgd-web-ciudadano/#/

Agregue el siguiente dato Código d5cc8997-4b9c-4d5b-8c25-9e6b79bea348

Elaboró: ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO
Aprobó: YURY MARSELI HERNÁNDEZ MONSALVE

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.